



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPS

Chimbote, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

El Concejo de Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2022, ha tratado, la propuesta de Ordenanza Municipal que "Establece la Prórroga del Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" para Mitigar el Impacto Económico a Consecuencia del brote del Covid-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existen aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa, y el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que permitan sincerar el estado de adeudos tributarios existentes; en tal sentido se debe de otorgar facilidades a los administrados que aún no han cumplido con cancelar las deudas como son por arbitrios municipales, interés tributarios, multas tributarias, tasas de derecho por depósito municipal, a fin de que puedan cancelar y sincerar su estado actual de adeudos con la Municipalidad para acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 356-2022-SGC-GAT-MPS de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Cobranzas solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS, que establece un régimen temporal de beneficios tributarios, a su vez, mediante Informe N° 288-2022-SGEC-GAT-MPS de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva también realiza la misma solicitud;

Que, mediante Informe N° 190-2022-GAT-MPS de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, estando a los informes citados, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, mediante Memorando N° 3081-2022-GM-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal respecto a la prórroga de beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS, publicado el 12 de julio de 2022, con la finalidad de que dicha prórroga sea desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, ante ello, mediante Informe Legal N° 544-2022-GAJ-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, luego de analizado y evaluados los actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido de que, compete al Concejo Municipal MPS, previo informe de la Comisión de Regidores acorde al Reglamento Interno de Concejo, la prórroga de la O.M. N° 008-2022-MPS para mitigar el impacto económico a consecuencia del brote del Covid 19 hasta el 28.12.2022;

Que, mediante Dictamen N° 001-CPPyA-2022-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración, se dictaminó por mayoría que se apruebe la Prórroga de beneficios tributarios y no tributarios de la Ordenanza municipal N° 008-2022-MPS, remitiendo los actuados para su presentación ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial, para su debate y aprobación;

Que estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “QUE PRORROGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPS

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE

PRORROGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPS, con carácter general, a favor de los administrados, **hasta el 28 de diciembre del 2022** y comprende la regularización de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Dicha prórroga entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEUDAS GENERADAS Y APLICADAS HASTA EL 30.09.2022

Comprender dentro de la ampliación del beneficio a los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses tributarios, tasas de derecho de internamiento de vehículos en el depósito municipal, costas y gastos; aplicadas hasta el 30 de setiembre de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUSIÓN PERIODÍSTICA

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DISPONER que la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa, y al Equipo Funcional de Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GAT
GlyTC
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

Esto aplica para colegios, universidades e institutos:

Docentes y alumnos podrán dejar de usar mascarillas en ambientes con buena ventilación



Los docentes de todas las instituciones educativas del país, así como sus estudiantes, no tendrán la obligación de usar la mascarilla dentro del aula, siempre y cuando se garantice que cuenta con buena ventilación.

Dicha decisión está debidamente respaldada por el Decreto Supremo 118-2022-PCM, publicado anoche en la Edición Extraordinaria del diario El Peruano, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y establece además nuevas medidas de convivencia social, entre las que se incluyen cambios en el uso de mascarillas.

De acuerdo con la reciente norma, el uso de esta medida de protección solo será obligatoria al interior de

los establecimientos de salud, en el transporte terrestre de personas y en espacios cerrados sin ventilación.

Es así como los docentes y estudiantes de colegios, institutos y universidades del país tendrán la opción de llevar puesta o no la mascarilla en aquellos recintos donde se garantice la suficiente ventilación del área.

Los maestros o alumnos que deseen tenerla puesta o se vean obligados a seguir usándola dentro del recinto educativo deberán llevar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).

Al respecto, el director general

del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud (Minsa), doctor Eduardo Ortega Guillén, detalló que un ambiente ventilado es aquel que tiene ventanas grandes, que permanecen abiertas, o posee sistemas de ingreso y extracción de aire.

“En estos momentos si una persona está en un espacio enteramente abierto y tiene la posibilidad de mantener una distancia de un metro con otras personas, está muy seguro y podría dejar de usar la mascarilla”, anotó, para agregar que el gobierno ha decidido pasar de las obligaciones a las recomendaciones frente a la pandemia.

Señala JNE:

Labor de los observadores electorales consolida la confianza de la ciudadanía



El presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Jorge Luis Salas Arenas, afirmó que la labor de los observadores internacionales que participarán este domingo en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022) consolida la cadena de confianza que la ciudadanía razonablemente debe tener en el proceso electoral.

En ese sentido, aseguró que todas las dependencias de su institución, como las de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), están a disposición de los expertos extranjeros.

“Todas las puertas están absolutamente abiertas para que ustedes puedan entrar y revisar lo que quieran, como lo estimen razonablemente hacer, porque los organismos electorales peruanos no tenemos nada que esconder”, manifestó.

Aseguró que, tanto los funcionarios del JNE como su personal profesional y técnico, laboran en la misma sintonía

y están calificados como personas decentes. “Nuestro deber de consolidación de la democracia nos exige laborar de esa forma; así lo hemos hecho y seguiremos haciendo”, expresó.

Al dar la bienvenida a las delegaciones de observadores que arribaron al país para el proceso de este 2 de octubre, les pidió que desarrollen su labor con la más absoluta libertad y les garantizó que la voluntad ciudadana será escrupulosamente respetada.

Salas Arenas inauguró el primer día de la jornada informativa que, durante dos días, los organismos del sistema electoral peruano brindarán a los representantes de las misiones de observación internacional que cumplirán dicha función en Lima y el interior del país.

Asimismo, brindó la primera ponencia, en la que dio alcances sobre el rol constitucional y las funciones que le corresponden al organismo que preside, así como los avances del proceso electoral actual y situaciones relevantes

ocurridas en comicios anteriores.

Para este proceso, el JNE acreditó a un total de 109 observadores internacionales, entre ellos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y Asociación de Organismos Electorales Mundiales (A-WEB).

Asimismo, del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS), Parlamento Andino, Alianza Global de Jóvenes Políticos (Aglo-joven), Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Fundación Internacional de EE.UU. para los Sistemas Electorales (IFES).

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL. La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – Sub Gerencia de Registros Civiles informa al Señor Alcalde y la Comuna que se han presentado para contraer Matrimonio Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 del Código Civil del Perú: Don: **DAVID BRYAN ESPINOZA PIZARRO**, DNI: 72078252, Natural de: Chimbote, Edad: 25 años, Estado Civil: Soltero, Nacionalidad: Peruano, Ocupación: Arquitecto, Domiciliado en: Urb. Los Héroes Mz. E2 Lt. 49, Doña: **LESLIE JAHAIARA ALVARADO DIAZ**, DNI: 76416946, Natural de: Chimbote, Edad: 23 años, Estado Civil: Soltera, Nacionalidad: Peruana, Ocupación: Ama de casa, Domiciliada en: Urb. Nicolás Garate Mz. 62 Lt. 2, Los que conocen causal de impedimento podrá denunciarlo dentro del plazo de Ley. Día de la ceremonia: **Viernes 14 / 10 / 2022.**

Hora: 8:00 PM. Lugar: Urb. Los Héroes Mz. A2 Lt. 26. Nuevo Chimbote, 28 de setiembre del 2022. Abg. Santos Rafael Santisteban Villacorta, DNI N° 41268411. Sub Gerente de Registros del Estado Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPS

Chimbote, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA POR CUANTO:

El Concejo de Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2022, ha tratado, la propuesta de Ordenanza Municipal que “Establece la Prórroga del Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias” para Mitigar el Impacto Económico a Consecuencia del brote del Covid-19”, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existen aun saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa, y el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que permitan sincerar el estado de adeudos tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades a los administrados que aún no han cumplido con cancelar las deudas como son por arbitrios municipales, interés tributarios, multas tributarias, tasas de derecho por depósito municipal, a fin de que puedan cancelar y sincerar su estado actual de adeudos con la Municipalidad para acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 356-2022-SGC-GAT-MPS de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Cobranzas solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS, que establece un régimen temporal de beneficios tributarios, a su vez, mediante Informe N° 288-2022-SGEC-GAT-MPS de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva también realiza la misma solicitud.

Que, mediante Informe N° 190-2022-GAT-MPS de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, estando a los informes citados, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS;

Que, mediante Memorando N° 3081-2022-GM-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal respecto a la prórroga de beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPS, publicado el 12 de julio de 2022, con la finalidad de que dicha prórroga sea desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, ante ello, mediante Informe Legal N° 544-2022-GAJ-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, luego de analizado y evaluados los actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido de que, compete al Concejo Municipal MPS, previo informe de la Comisión de Regidores acorde al Reglamento Interno de Concejo, la prórroga de la O.M. N° 008-2022-MPS para mitigar el impacto económico a consecuencia del brote del Covid 19 hasta el 28.12.2022;

Que, mediante Dictamen N° 001-CPPyA-2022-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración, se dictaminó por mayoría que se apruebe la Prórroga de beneficios tributarios y no tributarios de la Ordenanza municipal N° 008-2022-MPS, remitiendo los actuados para su presentación ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial, para su debate y aprobación;

Que estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “QUE PRORROGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPS

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE

PRORROGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A QUE SE REFIERE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPS, con carácter general, a favor de los administrados, hasta el 28 de diciembre del 2022 y comprende la regularización de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Dicha prórroga entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEUDAS GENERADAS Y APLICADAS HASTA EL 30.09.2022

Comprender dentro de la ampliación del beneficio a los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses tributarios, tasas de derecho de internamiento de vehículos en el depósito municipal, costas y gastos; aplicadas hasta el 30 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUSIÓN PERIODÍSTICA

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DISPONER que la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa, y al Equipo Funcional de Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. ROBERTO BRICEÑO FRANCO
Alcalde